

Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, a la representante y ex representante mencionadas, así como al Proyecto Especial Sierra Centro Sur, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1180869-1

Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0693-2014-MINAGRI

Lima, 19 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 453-2014-MINAGRI-OGPP/ODOM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Técnicos N°s. 063 y 067-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Memoranda N°s. 0953 y 0881-2014-SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica;

Que, en el acotado Reglamento de Organización y Funciones, con la finalidad de permitir que el Ministerio responda a las exigencias de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y coadyuve al fortalecimiento del desarrollo agrario; se otorga el rango de Oficina General de Apoyo y Enlace Regional por la ahora Dirección General de Articulación Intergubernamental, que depende del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias; y finalmente, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 4 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se incorporó a la estructura orgánica la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que anteriormente como unidad orgánica denominada Unidad de Personal que dependía de la ex Oficina de Administración, hoy Oficina General de Administración;

Que, por Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI del 07 de octubre de 2014 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, el cual fue reordenado por Resolución Ministerial N° 0612-2014-MINAGRI del 03 de noviembre de 2014;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2014-MINAGRI-SG se aprobó la Directiva General N° 009-2014-MINAGRI-SG "Procedimiento para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego";

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 0080 y 0229-2013-AG se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la ex Oficina de Apoyo y Enlace Regional,

de la ex Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la ex Unidad de Personal, en este último caso del Manual de Organización y Funciones de la ex Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Manual de Organización y Funciones se elabora en base a la propuesta formulada por cada órgano, con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a la Directiva General N° 009-2014-MINAGRI-SG;

Que, las propuestas de Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Dirección General de Articulación Intergubernamental cuentan con la opinión favorable de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia, de acuerdo a las propuestas formuladas por los órganos de gestión de recursos humanos, modernización del Estado y racionalización, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el Manual de Organización y Funciones de los mencionados órganos de apoyo, asesoramiento y línea del Ministerio de Agricultura y Riego, respectivamente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego, los mismos que como Anexos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0080-2013-AG, en el extremo referido a la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la ex Oficina de Apoyo y Enlace Regional del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Derogar la Resolución Ministerial N° 229-2013-AG, en el extremo referido a la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la ex Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la ex Unidad de Personal, en este último caso del Manual de Organización y Funciones de la ex Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con sus Anexos en el Portal Institucional (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1180869-2

AMBIENTE

Aprueban Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2015-2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 405-2014-MINAM

Lima, 19 de diciembre de 2014

Vistos, el Memorando N° 507-2014-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe

N° 157-2014-MINAM/VMGA/DGPNIGA de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las funciones ambientales a cargo de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, el literal a) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece entre sus funciones específicas el formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, así como el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA Perú 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, es un instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo que contiene las metas prioritarias, acciones estratégicas, responsables e indicadores para evaluar su ejecución por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental en los tres niveles de gobierno;

Que, el literal b) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, señala como una de las funciones de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, conducir el proceso de formulación de la Agenda Nacional de Acción Ambiental, en coordinación con los Órganos de Línea;

Que, en ese contexto, se ha elaborado la propuesta de “Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2015-2016”, que busca alinear las acciones de las diversas entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental con las prioridades establecidas en las políticas públicas, en particular, con el Plan Bicentenario Perú al 2021, la Política Nacional del Ambiente y el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA Perú 2011-2021;

Que, asimismo, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; mediante Resolución Ministerial N° 386-2014-MINAM, la citada propuesta fue sometida a consulta pública, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios;

Que, por ello, conforme al marco legal expuesto, resulta necesario aprobar la Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2015-2016;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2015-2016, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Aprobar las Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de la Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2015-2016, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente resolución y su Anexo serán publicados, asimismo, en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1181122-1

CULTURA

Modifican la Directiva “Procedimiento para la aplicación, en el Sector Cultura, del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 462-2014-MC**

Lima, 22 de diciembre de 2014

VISTO, el Informe N° 810-2014-OGPP-SG/MC de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-EF, se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 221-2014-MC de fecha 10 de julio de 2014, la Directiva N° 001-2014-MC “Procedimiento para la aplicación, en el Sector Cultura, del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones”;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, la misma que tiene como objeto establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico para todas las entidades de la Administración Pública, y en cuya Primera Disposición Final y Transitoria se señala que el proceso de implementación de la misma se dará en forma progresiva en las entidades de la Administración Pública, disponiéndose que las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica se realizarán durante el año 2014, y la Fase Institucional deberá concluir en marzo de 2015;

Que, al respecto, mediante Informe N° 810-2014-OGPP-SG/MC del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que resulta necesario modificar la Directiva N° 001-2014-MC, a fin de señalar que en caso no se cuente con POI aprobado, corresponderá a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, determinar las metas y/o logros que se espera cumplir con la contratación de personal altamente calificado en el Ministerio de Cultura y sus Organismos Públicos Adscritos;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;